



ALCALDIA
Municipio Metropolitano
de Quito

RESOLUCION No. **A 001**

16 III, 2001

PACO MONCAYO GALLEGOS
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente la Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Junta Monetaria, No. JM-599-MMQ de junio 17 de 1996, que autoriza al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito a mantener en el Banco Corresponsal una Cuenta de Fondo Rotativo.

Que es necesario dictar disposiciones para lograr mayor efectividad y capacidad de respuesta del Municipio frente a necesidades de gasto de carácter urgente, a fin de evitar eventualmente el pago de otras causas por intereses y multas;

Que de conformidad con el Art. 9 de la LOAFYC, la Administración Municipal del Distrito debe diseñar e implantar procedimientos para su administración financiera, que se adapten a sus propias necesidades; y.

Que el Banco Central del Ecuador mediante oficio SE-1511-2001 del 28 de junio del presente año, en el trámite 01-01893 autoriza al Municipio Metropolitano de Quito incrementar el Fondo Rotativo en los términos expresados en aquél.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Incremento del Fondo Rotativo

Art. 1.- Incrementáse el Fondo Rotativo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de DOS MIL DOLARES (USD. 2.000,00) a CINCO MIL DOLARES (USD 5.000,00), con la finalidad de facilitar los pagos urgentes de menor cuantía.



De la Administración

Art. 2.- La administración y manejo del Fondo Rotativo, estará a cargo de un custodio quién será un servidor con nombramiento el que será incluido en la Póliza de Fidelidad Colectiva que mantiene la Municipalidad.

Art. 3.- Los cheques con cargo al Fondo Rotativo serán girados con las firmas conjuntas del Tesorero (a) Metropolitano (a) y del Custodio.

Destino del Fondo

Art. 4.- Los egresos con cargo al Fondo Rotativo podrán ser calificados de urgente por: el Alcalde Metropolitano, el Procurador Metropolitano, el Administrador General, El Director General de Gestión del Desarrollo, el Coordinador Territorial y los Directores Metropolitanos.

Art. 5.- Con cargo a este Fondo se realizarán gastos exclusivamente, por los siguientes conceptos:

- Servicios básicos tales como agua, luz y teléfono
- Impuestos
- Pasajes y viáticos
- Anticipos destinados a urgencias médicas o calamidad doméstica de los servidores municipales
- Atención protocolaria a Representantes de Organismos Nacionales o Internacionales
- Aportes al IFSS
- Gastos Judiciales

Procedimiento

Art. 6.- El Procedimiento de utilización de este Fondo deberá cumplir el siguiente proceso:

- Calificación del gasto como urgente.
- Autorización del gasto.
- Imputabilidad a una determinada partida presupuestaria
- Control previo, registro contable y pago.

Reposiciones y Control

Art. 7.- Las reposiciones del Fondo, de acuerdo con el flujo de gasto y las necesidades específicas de la Institución, se efectuarán mediante transferencia de fondos del Banco Central a la Cuenta del Fondo Rotativo del Banco Corresponsal.



ALCALDIA
Municipio Metropolitano
de Quito

Art. 8.- Para efectos del control del gasto, el (la) Tesorero (a) Municipal llevará las correspondientes conciliaciones bancarias; y el custodio, deberá llevar y mantener un Registro Contable de la utilización del Fondo, un Registro de las Transferencias y el Libro Bancos.

Art. 9.- La Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del M.D.M.Q. de acuerdo con sus facultades realizarán los respectivos controles de las operaciones del Fondo.

Disposición Final.- Las normas de la presente Resolución que entrara en vigencia desde la presente fecha, prevalecerán sobre las de igual o menor jerarquía que se le opusieren.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes del Julio del 2001.

Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO

Razón: La Resolución que antecede fue suscrita en la presente fecha, por el señor General Paco Moncayo Gallegos Alcalde Metropolitano- Quito, 12 de Julio del 2001. - Lo Certifico.

Ledo. Pablo Ponce Cerda
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO